



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín nº 200

Anuncio **4121/2026**

lunes, 19 de octubre de 2026

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Villanueva del Fresno

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Villanueva del Fresno
Villanueva del Fresno (Badajoz)

Anuncio 4121/2026

Bases que regirán la selección de una plaza de Formador/a para los programas de aprendizaje a lo largo de la vida, curso 2026/2027

BASES QUE REGIRÁN LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE FORMADOR/A PARA LOS PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA, CURSO 2026/2027

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases regular la selección y contratación de un/a Formador/a para la impartición de los programas de aprendizaje a lo largo de la vida, curso 2026/2027, mediante el sistema de concurso-oposición, en régimen de personal laboral temporal, al amparo de la Resolución de 12 de junio de 2026, de la Dirección General de Formación Profesional de la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2026/2027, modalidad A (DOE núm. 120, de 24 de junio de 2026), y de la Resolución de 22 de septiembre de 2026, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se resuelve la concesión de dichas ayudas (DOE núm. 194, de 7 de octubre de 2026).

Los programas objeto de la convocatoria son los siguientes:

- P03: Programa inicial de Educación Secundaria. Modalidad A. Localidad de desarrollo: Villanueva del Fresno.
- P06: Programa de preparación de la prueba para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para mayores de dieciocho años. Modalidad A. Localidad de desarrollo: Villanueva del Fresno.

Cada programa educativo tendrá una duración mínima de 150 horas lectivas, con una distribución horaria de, al menos, 8 horas semanales por programa, debiendo finalizar su desarrollo, en todo caso, antes del 30 de junio de 2027, inclusive.

La contratación de la persona seleccionada se efectuará una vez cumplidos los requisitos legales y administrativos exigibles y obtenida la autorización escrita de inicio de la actividad por parte de la Delegación Provincial de Educación de Badajoz.

Los programas deberán comenzar en el plazo máximo de cinco días hábiles desde la recepción de dicha autorización, de conformidad con lo establecido en el apartado trigésimo cuarto de la Resolución de 12 de junio de 2026.

La duración de la contratación estará vinculada al período de ejecución de los programas, sin que pueda extenderse más allá del 30 de junio de 2027, y deberá ajustarse a la modalidad contractual que legalmente corresponda.

La jornada de trabajo y las restantes condiciones de prestación de servicios se determinarán de conformidad con la normativa laboral aplicable y las exigencias establecidas en la normativa reguladora de los programas subvencionados.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para poder ser admitidos en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos, salvo aquellos para los que expresamente se establezca otro momento de cumplimiento:

a) Tener nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para el acceso al empleo público como personal laboral.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea española deberán poseer un conocimiento adecuado del castellano, pudiendo exigirse, cuando resulte necesario, la acreditación de dicho conocimiento.

b) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes al puesto convocado.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa legalmente establecida.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las

administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, en los términos establecidos en el artículo 56.1.d) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En el caso de nacionales de otros Estados, no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, el acceso al empleo público.

e) No haber sido condenado/a por sentencia firme por delitos contra la libertad sexual, en los términos previstos en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, cuando el desempeño de las funciones implique contacto habitual con personas menores de edad.

En tal supuesto, deberá acreditarse esta circunstancia mediante certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, en los términos legalmente establecidos.

f) Estar en situación de demandante de empleo o de mejora de empleo en el momento de la contratación, de conformidad con lo establecido en el apartado trigésimo primero de la Resolución de 12 de junio de 2026.

Con respecto a los demandantes de mejora de empleo, se estará a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

g) Estar en posesión del título de Maestro o de otro título universitario relacionado con las enseñanzas que se vayan a impartir, y contar con el curso de adaptación pedagógica (CAP), el Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, o título administrativo que lo sustituya, a excepción de aquellas titulaciones universitarias que legalmente tengan dispensado este requisito en el momento de la selección, de conformidad con el apartado trigésimo primero de la Resolución de 12 de junio de 2026.

h) Aceptar las directrices pedagógicas del centro docente público que coordine la zona educativa en la que se encuentre ubicada la actuación, de conformidad con el apartado trigésimo segundo de la Resolución de 12 de junio de 2026.

Los requisitos exigidos deberán mantenerse hasta el momento de la contratación, sin perjuicio de aquellos cuyo cumplimiento se exija específicamente en dicho momento.

Tercera. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de participación en el proceso selectivo, en las que los/as aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para la plaza convocada, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva del Fresno, conforme al modelo que figura en el anexo I, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en horario de oficina, de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Las presentes bases y la correspondiente convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su sede electrónica.

Junto con la solicitud, los/as aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Copia del DNI, NIE o documento equivalente acreditativo de la identidad.
- b) Copia de la titulación académica exigida y, en su caso, de la documentación acreditativa de la formación pedagógica requerida.
- c) Documentación acreditativa de los méritos alegados para su valoración conforme al baremo establecido en la base séptima.
- d) Proyecto pedagógico relativo a los programas P03 y P06 objeto de la convocatoria, para su posterior presentación y defensa pública ante el Tribunal Calificador.

Los méritos deberán estar referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y encontrarse debidamente acreditados, sin perjuicio de la subsanación de los defectos que legalmente proceda.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de dos días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión.

Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su sede electrónica, concediéndose un plazo de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para que los/as aspirantes excluidos/as u omitidos/as puedan formular alegaciones y subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión, de conformidad con los artículos 33 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con el acuerdo de tramitación de urgencia del procedimiento.

Transcurrido dicho plazo y resueltas, en su caso, las alegaciones presentadas, la Alcaldía aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su sede electrónica.

En la resolución que apruebe la lista definitiva se indicarán la composición del Tribunal Calificador y la fecha, hora y lugar de celebración de la prueba.

En el supuesto de que todos los aspirantes resulten admitidos y no existan defectos que subsanar, podrá aprobarse directamente la lista definitiva, haciéndose constar expresamente dicha circunstancia.

Los sucesivos anuncios relacionados con el procedimiento selectivo se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su sede electrónica.

Quinta. Comisión de Selección.

El Tribunal de Valoración estará formado por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y 3 vocales, designados/as por el Ayuntamiento, así como sus respectivos/as suplentes.

La abstención y recusación de los/as miembros del Tribunal se podrá realizar de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los/as miembros de la Comisión de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal de Selección, por mayoría.

Los acuerdos del Tribunal solo podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas. Dichos asesores se limitarán a la colaboración que les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

Sexta. Desarrollo del proceso selectivo.

El proceso selectivo se desarrollará mediante el sistema de concurso-oposición, de conformidad con los criterios establecidos en la resolución reguladora del Programa de aprendizaje a lo largo de la vida para el curso 2026/2027.

Las personas aspirantes deberán presentar y defender públicamente ante la Comisión de Selección un proyecto pedagógico referido a los programas P03 y P06, cuya impartición constituye el objeto de la presente convocatoria.

La exposición y defensa del proyecto pedagógico tendrá una duración máxima de 15 minutos por aspirante. Finalizada la exposición, la Comisión de Selección podrá formular preguntas relacionadas con el proyecto presentado.

La fecha, hora y lugar de celebración de la defensa pública se anunciarán en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

La valoración se realizará conforme a los criterios y puntuaciones establecidos en la base séptima.

Séptima. Selección y valoración.

La selección de los aspirantes se realizará con arreglo a los criterios establecidos por la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, según se recoge en la Resolución de 12 de junio de 2026, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2026/2027 (DOE núm. 120, de 24 de junio de 2026), de acuerdo con el siguiente baremo de méritos (anexo X de la citada resolución):

Concepto	Puntos	Máximo	Documentos justificativos
1. Situación laboral: 1.1. Ser demandante de primer empleo. 1.2. Por cada mes completo correspondiente al último periodo como demandante de empleo.	1,00 0,08	1,00	Vida laboral
2. Experiencia docente: 2.1. Por cada mes completo de experiencia en centros de educación de personas adultas. 2.2. Por cada 40 horas o fracción de experiencia docente en enseñanzas de personas adultas o alfabetización no realizadas en centros de educación de personas adultas. 2.3. Por cada mes completo de experiencia en enseñanzas distintas a la educación de personas adultas o alfabetización.	0,10 0,050 0,025	2,00	Copia compulsada del contrato y/o certificado de la Delegación Provincial de Educación y Vida laboral
3. Formación y especialización profesional: 3.1. Título de Diplomado, Licenciado o Doctor, diferente al alegado para acceder a la convocatoria. 3.2. Por formación específica directamente relacionada con educación de personas adultas (cursos, seminarios...), reconocidos por la Administración Educativa. Por cada actividad: De 20 a 50 horas. De 51 a 100 horas. Más de 100 horas. 3.3. Por formación general, no relacionada directamente con la educación de personas adultas (cursos, seminarios...), reconocidos por la Administración Educativa. Por cada actividad: De 20 a 50 horas. De 51 a 100 horas. Más de 100 horas.	1,00 0,25 0,50 1,00 0,25 0,50 1,00	1,00 / 2,00 /1,00	Fotocopia compulsada del título administrativo. Fotocopia compulsada del certificado acreditativo expedido y homologado por la Administración Educativa (x2).
4. Proyecto pedagógico: 4.1. Por estructura y contenido. 4.2. Por defensa pública del proyecto pedagógico.	2,00 2,00	4,00	
5. Otros méritos. A considerar por la entidad contratante y no contemplados en los apartados anteriores.	1,00	1,00	

Octava. Resultados del proceso selectivo, presentación de documentación y contratación.

Finalizada la valoración de las personas aspirantes, la Comisión de Selección publicará la relación provisional de puntuaciones, ordenada de mayor a menor, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villanueva del Fresno, concediendo un plazo de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para formular las reclamaciones que se estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo y resueltas, en su caso, las reclamaciones presentadas, la Comisión de Selección aprobará y publicará la relación definitiva de puntuaciones y elevará a la Alcaldía propuesta de contratación de la persona aspirante que haya obtenido la mayor puntuación.

En caso de empate en la puntuación final, este se resolverá atendiendo, por el siguiente orden, a los criterios que se indican:

1. Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia docente.
2. Mayor puntuación obtenida en el apartado correspondiente al proyecto pedagógico.
3. Mayor puntuación obtenida en el apartado de formación y especialización profesional.
4. De persistir el empate, se resolverá mediante sorteo público, cuya fecha, hora y lugar se anunciarán

previamente en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal, dejando constancia de su celebración y resultado en el acta correspondiente.

La persona propuesta para su contratación deberá presentar, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación definitiva, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria que no obre ya en poder del Ayuntamiento.

Si la persona propuesta no presentara la documentación requerida dentro del plazo establecido, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada, o del examen de aquella resultara que no reúne los requisitos exigidos, no podrá ser contratada, quedando sin efecto la propuesta efectuada a su favor, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir por falsedad en su solicitud. En tal supuesto, se formulará propuesta de contratación a favor de la siguiente persona aspirante, por orden de puntuación.

La contratación se efectuará mediante resolución de Alcaldía y formalización del correspondiente contrato laboral temporal, de conformidad con la normativa aplicable y con las condiciones establecidas en la convocatoria.

En todo caso, la contratación y el inicio de la prestación de servicios quedarán supeditados a la obtención de la autorización escrita de inicio de la actividad formativa por parte de la Administración educativa competente, en los términos establecidos en la Resolución de 12 de junio de 2026, de la Dirección General de Formación Profesional, reguladora de las ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida durante el curso 2026/2027.

Novena. Lista de reserva.

Se constituirá una lista de reserva integrada por las personas aspirantes que hayan participado en el procedimiento selectivo y no hayan resultado seleccionadas para la contratación inicial, ordenadas según la puntuación obtenida.

La lista tendrá como finalidad atender las necesidades de sustitución del personal formador durante el desarrollo de los programas correspondientes al curso 2026/2027.

En caso de renuncia de la persona contratada, se procederá conforme al apartado trigésimo tercero de la Resolución de 12 de junio de 2026, efectuando el llamamiento por orden de puntuación y respetando el plazo de diez días previsto en dicha disposición.

En los supuestos de incapacidad temporal de duración superior a quince días, se aplicará el procedimiento de sustitución establecido en la convocatoria autonómica.

Si no existieran personas candidatas disponibles en la lista de reserva, se procederá en los términos previstos en la citada resolución, mediante oferta tramitada a través del Servicio Extremeño Público de Empleo.

La vigencia de la lista de reserva quedará limitada a las necesidades de los programas subvencionados correspondientes al curso 2026/2027.

Décima. Protección de datos personales.

Los datos personales facilitados por las personas aspirantes serán tratados por el Ayuntamiento de Villanueva del Fresno, como responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar el procedimiento selectivo objeto de la presente convocatoria y, en su caso, la contratación laboral y la constitución y gestión de la lista de reserva.

El tratamiento de los datos se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos personales podrán ser objeto de publicación en los términos necesarios para garantizar los principios de publicidad y transparencia del procedimiento selectivo, respetando en todo caso la normativa vigente en materia de protección de datos.

Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y, cuando proceda, portabilidad, mediante solicitud dirigida al Ayuntamiento de Villanueva del Fresno, en los términos establecidos en la normativa aplicable.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que fueron recabados y, posteriormente, durante los plazos legalmente exigibles.

Undécima. Incidencias y recursos.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Resolución de 12 de junio de 2026, de la Dirección General de Formación Profesional, y en el Decreto 51/2015, de 30 de marzo, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura; y demás normativa que resulte de aplicación.

Contra la resolución de aprobación de las presentes bases y convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, sin perjuicio de cualquier otro recurso que los interesados estimen procedente.

En Villanueva del Fresno, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Ramón Díaz Farías.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE UN/A FORMADOR/A DE LOS PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA, CURSO 2026/2027

Datos de la persona solicitante:

D./D.^a _____, con DNI/NIE n.º _____, domicilio a efectos de notificaciones en _____, municipio _____, provincia _____, código postal _____, teléfono _____ y correo electrónico _____.

EXPONE

Primero. Que, habiendo tenido conocimiento de la convocatoria para la selección, mediante el sistema de concurso-oposición, de un/a Formador/a para la impartición de los programas de aprendizaje a lo largo de la vida P03 y P06, correspondientes al curso 2026/2027, convocada por el Ayuntamiento de Villanueva del Fresno, desea participar en el procedimiento selectivo.

Segundo. Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de aquellos que deban cumplirse en el momento de la contratación.

Tercero. Que conoce y acepta las bases reguladoras del procedimiento selectivo.

Cuarto. Que acompaña a la presente solicitud la documentación exigida en las bases de la convocatoria, así como la documentación acreditativa de los méritos alegados para su valoración.

Documentación que se adjunta:

- Copia del DNI/NIE o documento identificativo correspondiente.
- Copia de la titulación académica exigida.
- Documentación acreditativa de la formación pedagógica exigida, cuando proceda.
- Documentación acreditativa de la situación laboral.
- Documentación justificativa de la experiencia docente.
- Documentación acreditativa de la formación y especialización profesional.
- Proyecto pedagógico referido a los programas P03 y P06.
- Documentación acreditativa de otros méritos, en su caso.
- Otra documentación: _____.

SOLICITA

Que se admita la presente solicitud y la documentación que se acompaña, y se le permita participar en el proceso selectivo para la contratación de un/a formador/a de los programas de aprendizaje a lo largo de la vida P03 y P06, correspondientes al curso 2026/2027, convocado por el Ayuntamiento de Villanueva del Fresno.

En _____, a _____ de _____ de 2026.

La persona solicitante,

Fdo.: _____

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva del Fresno (Badajoz).



**DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ**

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta

www.dip-badajoz.es/bop